



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa ARCAMONE ROBERTO c/ ANSES s/ REAJUSTE DE HABERES”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió adecuadamente con los requisitos previstos en el artículo 7º, incisos a y d, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007, en tanto ha omitido acompañar copia de los precedentes a los que remite la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata en la sentencia impugnada mediante el recurso extraordinario y en el auto denegatorio de dicho remedio federal.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por la ANSeS, representada por la **Dra. Luciana Patricia García Crespo**.
Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires**.
Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Mar del Plata n° 2**.